

QUERÉTARO
CAPITAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE OFICIO: [442] 238 77 00 Ext. 6001
www.municipiodequeretaro.gob.mx

ORIGINAL COPIA

No. COPIAS

No. ANEXOS 14 Hojas

Centro Cívico
Tercer piso, Letra C, Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090,
Tel. [442] 238 77 00 Ext. 6001
www.municipiodequeretaro.gob.mx



MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
SECRETARÍA
DEL AYUNTAMIENTO

Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro
Santiago de Querétaro, Qro., 14 de junio de 2011.
Asunto: Iniciativa de Decreto de Pensión por Vejez a favor
de la ciudadana Ma. de Jesús Guevara Cruz.

PODER LEGISLATIVO
QUERÉTARO
OFICIALÍA DE PARTES

Oficio: SA/IDAC/2028/2011

20 JUN. 2011

HORA: 9:40 u

559832

HONORABLE QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
PRESENTE.

00049907

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 18 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 30 FRACCIÓN XXXIII Y 47 FRACCIÓNES IV Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 130, 147, 150 Y 151 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 2010, SE FORMULA ANTE ESTA H. LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, INICIATIVA DE DECRETO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

*2 certifica-
ciones
1 copia
simple
fotos*

CONSIDERANDO

1. Que el derecho al trabajo instituido por los artículos 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consiste en la facultad que tiene todo individuo para realizar cualquier actividad lícita que le asegure la vida, la salud y que consecuentemente reciba una remuneración económica para vivir dignamente en el presente y en el futuro.
2. Que los municipios son una figura patronal, pues para cumplir con sus obligaciones jurídicas y para atender los servicios públicos que le son propios a su actuación pública, requieren de la prestación personal de servicios. Por tal motivo, dichas personas son sujetos de una relación jurídica laboral con el Municipio, la que genera efectos legales para ambas partes.
3. Que en virtud de haber cumplido con los años de servicio que establece la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el trabajador tiene derecho a que se le proporcione una pensión por vejez que le asegure una existencia digna y decorosa para él y su familia cuando la adversidad o el transcurso del tiempo les prive de su capacidad de trabajo.
4. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el párrafo segundo de su fracción VIII, establece que las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores se regirá por las leyes que expidan las legislaturas de los estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la norma fundamental y sus disposiciones reglamentarias. En tal virtud, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro consagra en su Título Décimo la Pensión por

M
P

Vejez como un derecho irrenunciable e imprescindible de los trabajadores que han actualizado el supuesto señalado en la norma.

5. Que la Cláusula 33 del Convenio General de Trabajo vigente señala que los trabajadores tienen derecho a la pensión por vejez al cumplir 60 años de edad, calculando el monto de la pensión en base a una tabla de porcentajes respecto del salario percibido por el trabajador.

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio de fecha 5 de abril de 2011, la ciudadana Ma. de Jesús Guevara Cruz solicitó al Municipio de Querétaro realizar el trámite correspondiente para que le sea concedida su Pensión por Vejez.
2. En fecha 19 de abril de 2011, el Lic. José Francisco Pérez Uribe, Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, hace constar que la ciudadana Ma. de Jesús Guevara Cruz, presta sus servicios en el Municipio de Querétaro con el puesto de Auxiliar de Matanza, en el Departamento de Producción de la Dirección de Rastro, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales; con fecha de ingreso del 7 de julio de 1992 a la fecha.
3. Mediante oficio número SA/DRH/256/2011, de fecha 19 de abril de 2011, el ingeniero Enrique de Echávarri Lary, Secretario de Administración del Municipio de Querétaro, hace constar que la ciudadana Ma. de Jesús Guevara Cruz, es trabajadora adscrito a la Dirección de Rastro de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, la cual cuenta con 67 años de edad y ha prestado sus servicios en el Municipio de Querétaro desde el día 7 de julio de 1992 a la fecha, percibiendo un salario mensual total de \$4,146.97 (cuatro mil ciento cuarenta y seis Pesos 97/100 M.N.), mismo que se acompaña al presente.
4. Se integran los originales de los recibos de pago números 949 y 949, de fechas 14 de marzo y 29 de marzo de 2011, respectivamente.
5. De igual forma, se adjunta el original del Acta de Nacimiento de Ma. de Jesús Guevara Cruz, acta número 199 del libro 1 de la oficialía número 3 del Registro Civil de Querétaro, Querétaro; así como copia certificada de la credencial de elector de la citada persona, con número de folio 0622032112591.
6. Asimismo, se anexan dos fotografías de la ciudadana Ma. de Jesús Guevara Cruz.
7. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de mayo de 2011, el Ayuntamiento de Querétaro aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo Relativo a la Pensión por Vejez de la ciudadana Ma. de Jesús Guevara Cruz, agregándose copia certificada del citado acuerdo a la presente para mayor instrucción.
8. Se remite copia del oficio número DRH/893/2011, de fecha 2 de junio de 2011, signado por el Lic. José Francisco Pérez Uribe, Director de Recursos Humanos del

Municipio de Querétaro, a través del cual se le concede Licencia de Prepensión a la ciudadana Ma. de Jesús Guevara Cruz.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de esa Honorable Legislatura la presente Iniciativa de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. En razón de haberse satisfecho los requisitos señalados por los artículos 126, 139, 142, 143 y 147 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y la Cláusula 33 del Convenio General de Trabajo vigente, y en justo reconocimiento a los años de servicio prestados al Municipio de Querétaro, se concede Pensión por Vejez a la ciudadana Ma. de Jesús Guevara Cruz, quien labora con el puesto de Auxiliar de Matanza, en el Departamento de Producción de la Dirección de Rastro, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, asignándosele por ese concepto, en forma vitalicia, la cantidad mensual de \$2,432.88 (dos mil cuatrocientos treinta y dos Pesos 88/100 M.N.), equivalentes al 55% del salario que actualmente percibe, más los incrementos legales y contractuales que le correspondan, hasta la fecha en que el presente Decreto sea aprobado por la Legislatura del Estado de Querétaro.

Dicha cantidad será cubierta con cargo a la partida correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

QUERÉTARO



MUNICIPIO DE
SECRETARÍA
DEL
AYUNTAMIENTO

JACG/RAB/RFCC/CAZA